



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”
ACUERDO REGIONAL N° 461-2017-GRJ/CR

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	24 664 97
EXP. N°	16 784 90

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín; en Sesión Ordinaria celebrada a los diecinueve días del mes de diciembre de 2017 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín;

VISTOS:

El Informe N°03-2017-GRJ-CR/CPS, remitido por la Comisión Permanente de Salud, y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, con Acuerdo Regional N° 0229-2017-GRJ/CR de fecha 20 de Junio del 2017, se acuerda REMITIR el Reporte N° 015-2017-GRJ-DRSJ-DESP/DSS remitido por el Dr. Norberto Yamunaque Asanza – Sub Director Regional de Salud Junín sobre implementación de Acuerdo Regional N° 207-2017-GRJ/CR que solicita a la Dirección Regional de Salud – DIRESA que informe el estado situacional pormenorizado y documentado del choque de la ambulancia del Hospital de Tarma, a la Comisión Permanente de Salud, para su debido pronunciamiento;

Que, la COPIA CERTIFICADA de la Comisaría PNP de Casapalca, que indica “Hora: 00:30 – Fecha: 25ENE17, SUMILLA.- POR ACCIDENTE DE TRANSITO (Despiste).- (...) 01.- Asunto 00:30 aprox., del 25ENE17, la móvil PL-8785 unidad rescate por orden la central de radio nos constituimos al Km 106+50 de la carretera central ya que en el lugar se habría producido un accidente de tránsito (despiste) .- 02 Constituidos al lugar se pudo apreciar al vehículo de placa de rodaje QO-1886, Cmta. Panel NISSAN, 2008, color blanco, del Ministerio de Salud de Tarma, conducido por el Sr. PALOMINO ESPINOZA Eduardo Constantino (57), Tarma, casado, Chofer, L.C N° Q21061816 (A dos b) el mismo que se despistó de dirección de Este a Oeste (Tarma – Lima) quedando herido el conductor como el acompañante del enfermo que trasladaban (hermano), el conductor resultó policontuso y descarte de fractura pierna derecha, el acompañante de nombre Daniel ZEVALLOS PAREDES (63), con DNI 21062691 que resultó policontuso leve, diagnosticado por la Dra. Carmen QUISPE MATEO, de la ambulancia DEVIANDES, con placa EUB-383, trasladándolos al Hospital de Matucana- 03. El vehículo resultó con el parachoque roto, parabrisa roto, faros delanteros grandes y chicos rotos, guardafangos abollados, puerta izquierda con su luna rota, Puerta lateral en su totalidad lado izquierdo abollado, llanta lateral delantera y trasera reventados y otros sujetos a peritaje técnico vehicular (inoperativo)...”

Que, el día 27 de abril del 2017, el Mayor y el SOT1 suscriben el ATESTADO N° 002-2017-REG.POL.L/DIVPOL-CHO-COMIS-CASAP-SIAT, que señala: “Se ha recepcionado el Certificado de Dosaje Etílico N° 0028 – 001438 Dosaje N° C-001438 perteneciente a la persona de Eduardo Constantino PALOMINO ESPINOZA (57), con resultado NEGATIVO”, “Se puede llegar a determinar que esta unidad, era desplazada por su conductor a una velocidad que resultó no

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARIA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
SONIA TOLEDO
CONSEJERA DELEGADA



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

apropiada para las circunstancias del momento, cuando se reventó la llanta posterior izquierda, que no le permitió realizar una maniobra eficaz para controlar su vehículo dando lugar a que se produzca dicho accidente”; “Considerándose la I.T.P, las evidencias físicas y materiales, la secuencia del evento, la configuración de la vía, el presente accidente se habría producido en forma por la forma en que sorprendido en conductor al reventársele la llanta posterior izquierda y no pudiendo maniobrar perdiendo el control del vehículo, despistándose cayendo a la cuneta y chocando contra el cerro, produciéndose el accidente” “El conductor de esta Unidad según las investigaciones realizadas por la forma como sucedió el accidente, no se le encontraría responsabilidad, pero si se le hace de conocimiento al conductor que debe tomar precauciones al conducir un vehículo”;

Que, Mediante Informe N° 0032-2017-GRJ/DIRESA/RST/USG, del 26 de enero del 2017, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Red Tarma, indica que habiéndose constituido al lugar de los hechos conjuntamente con el Asesor Legal y habiendo realizado las diligencias correspondientes, verifica que la ambulancia no se podía remolcar por el deterioro, y optó por buscar una grúa con la cual se cargó la ambulancia y traslado a la ciudad de Tarma;

Que, el Oficio N° 182-2017/GRJ/DIRESA/RST-DE del 12 de abril del 2017, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Tarma solicita la visita técnica al Director Ejecutivo de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento DIGEM para la evaluación físico funcional de la ambulancia. La Opinión Legal N° 112-2017-ALEX del 22 de mayo del 2017, el Asesor Legal de la Red en mención deriva el Atestado Policial N° 002 concerniente al accidente de tránsito de la ambulancia, al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que, el Informe N° 86-2017-UFM-DIEM-DGOS/MINSA del 22 de mayo del 2017 la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento del MINSA, concluye que para la reparación que requiere para su operatividad, se ha estimado un costo de reparación de S/. 20,000.00 Nuevos Soles y con Oficio N° 590-2017-GRJ/CR/CCL del 17 de julio del 2017, la Presidente de la Comisión Permanente de Salud, Consejera Clotilde Castellón Lozano, solicita informe del estado situacional pormenorizado y documentado del Choque de la ambulancia del Hospital de Tarma contando con la Opinión Legal N° 155-2017-RST-ALEX del 18 de julio del 2017, el Asesor Legal de la Red opina que se debe cursar oficio a la Comisaría de Casapalca a efecto de que remita un informe conclusivo y/o complementario, respecto a los factores directos y contributivos, que permitan determinar la responsabilidad administrativa (si hubiere) del Conductor de la ambulancia servidor Eduardo Constantino Palomino Espinoza, en el accidente de tránsito;

Que, el Oficio N° 334-2017/GRJ/DIRESA/RST-DE del 24 de julio del 2017, el Director de la Red de Salud Tarma solicita informe conclusivo y/o complementario de accidente de tránsito, al Mayor PNP Comisario de Casapalca;

Que, mediante Informe N°03-2017-GRJ-CR/CPS, remitido por la Comisión Permanente de Salud; eleva informe final caso choque de la ambulancia del “Hospital Félix Mayorca Soto”, recomienda: 1° aperturar proceso administrativo disciplinario a los que resulten responsables. 2° remitir todos los actuados a la Procuraduría Pública Regional, a fin de iniciar las acciones civiles, penales correspondientes;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Elna Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SONIA TORRE ENRIQUE
CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Informe N°03-2017-GRJ-CRS, remitido por la Comisión Permanente de Salud, respecto al caso choque de la ambulancia del “Hospital Félix Mayorca Soto”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo Regional aperturar proceso administrativo disciplinario a los que resulten responsables.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR todos los actuados a la Procuraduría Pública Regional, a fin de iniciar las acciones civiles, penales correspondientes.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sonia Torre
SONIA TORRE ENRIQUETA
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL